

Medellín, 02 de enero de 2017

IM 17-02

Señores,
CLIENTES GCT & ASOCIADOS S.A.S

CAMBIOS EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS

Los principales cambios con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 con respecto al impuesto a las ventas, son los siguientes:

En el artículo 184 de la Ley que modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario se establece el cambio de la tarifa general de impuesto a las ventas la cual pasa de 16% a 19%.

Para la aplicación de las modificaciones por cambio de tarifa, cuando se trate de establecimientos de comercio con venta directa al público de mercancías premarcadas directamente o en góndola, existentes en mostradores a la fecha de publicación de la Ley, podrán venderse con el precio de venta al público ya fijado, es decir a la tarifa del 16%; hasta agotar las existencias y máximo hasta el 31 de enero de 2017.

Para los demás contribuyentes la tarifa general de impuesto a las ventas del 19% comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2017.

El artículo 196 de la Ley que modificó el artículo 600 del Estatuto Tributario, suprimió el periodo anual de declaración y pago, y en consecuencia los periodos quedaron así:

1. Declaración y pago bimestral, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos al 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT y para los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario.
2. Declaración y pago cuatrimestral para aquellos responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a noventa y dos mil (92.000) UVT.

Esperando que esta información sea de utilidad.

Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S